RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre del dos mil ocho.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 en apego al artículo cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-619-SPA-313, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con fecha 18 de junio del 2008, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denuncia ante esta institución que *(...) en la Avenida Revolución, esquina con la Calle Antonio Maceo, Colonia Escandon, Delegación Miguel Hidalgo, frente al edificio de prestamos Montepío, Luz Saviñón, fue derribado un árbol, el cual no se identifica su especie, entre los días 6 y 7 de junio (...) el árbol que aún permanece de pie, fue sometido hace unos meses a podas agresivas que no lograron secarlo (...) estos árboles no estaban enfermos ni presentaban peligro alguno al edificio de prestamos, ni afectaban el cableado de la Compañía de Luz (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-200-1427-2008 de fecha 30 de junio del 2008, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2008-619-SPA-313; el acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante cédula de notificación de fecha 17 de julio del 2008.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT-200-1427-2008, en fecha 16 de julio del presente año, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la visita de reconocimiento de los hechos denunciados, constatando que *(...) al constituirnos en el lugar de los hechos denunciados, de la Avenida Revolución número 107, frente al inmueble Montepío Luz Saviñón, se encontró un tocón de 60 centímetros de alto de la especie Populus tremuloudes (álamo temblón), con un diámetro de 35 centímetros, asimismo se observó en sus raíces expuestas, la banqueta se encontró levantada por las raíces. A cuatro metros de distancia del tocón, se encontró otro individuo arbóreo de la misma especie, de aproximadamente 6 metros de altura, el cual presenta desmoche de sus ramas principales. El C. Salvador A. Sánchez Rubí, quien se identificó con credencial de Montepío Luz Saviñón número 712, Gerente de la unidad, mencionó que el derribo del árbol fue realizado con permiso de la Delegación Miguel Hidalgo, a*

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 1201 y 1202

cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos. El C. Sánchez proporciona copia del permiso para llevar acabo el derribo del árbol, expedido por la Delegación Miguel Hidalgo, para cualquier duda o aclaración (...)

Con fecha 24 de julio del 2008, personal de esta Subprocuraduría, estableció comunicación vía telefónica con la C. Cristel Sánchez García, Asesora Legal de la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente, de la Delegación Miguel Hidalgo, para aclarar si otorgó permiso para llevar acabo el derribo de un individuo arbóreo de la especie *Populus tremuloudes* (álamo temblón), ubicado en Avenida Revolución número 107, frente al inmueble Montepío Luz Saviñón, Esquina Antonio Maceo, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11870.

Derivado de lo anterior, la C. Sánchez García, refirió que *(...) mediante oficio número DGSU/DPCMA/0814/2008, con número de solicitud del servicio 1-848354032 de fecha 19 de mayo del 2008, se otorgó la autorización para llevar acabo el derribo de un árbol y la poda de otro, ubicados en Avenida Revolución, frente al inmueble Montepío Luz Saviñón, Esquina Antonio Maceo número 38, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11870, a nombre de Ivette Lepe Sánchez. Se solicito la restitución de 20 individuos de Liquidámbar (...)*

Mediante oficio número PAOT-200.3-1428-2008 de fecha 15 de agosto del 2008, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

Mediante oficio número PAOT-200-2037-2008 de fecha 28 de agosto del 2008, se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Miguel, si ha recibido solicitud y en su caso emitido la autorización correspondiente, para llevar acabo el derribo y poda de dos individuos arbóreos de la especie *Populus tremuloudes* comúnmente llamado álamo temblón, ubicados en Avenida Revolución número 107, Esquina Antonio Maceo, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11870.

Al respecto, con fecha 26 de septiembre del 2008, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGSU-DPCMA-1696-2008 de fecha 22 de septiembre del presente año, mediante el cual la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Miguel Hidalgo, informó que *(...) se emitió autorización para el derribo de un árbol y la poda de otro de las mencionadas especies, mediante oficio número DPCMA-LKT-0816-2008 de fecha 19 de mayo del 2008, entregando como restitución por el árbol a derribar la cantidad de 20 Liquidámbar de más de 2.50 ms de alto, la donación se lleva acabo en el vivero de la Delegación que se encuentra ubicado en Juan O' Donoju No. 300 2ª Sección de Chapultepec (...)*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito presentado ante esta Procuraduría se denuncia que *(...) en la Avenida Revolución, esquina con la Calle Antonio Maceo, Colonia Escandon, Delegación Miguel Hidalgo, frente al edificio de prestamos Montepío, Luz Saviñón, fue derribado un árbol, el cual no se identifica su especie, entre los días 6 y 7 de junio (...) el árbol que aun permanece de pie, fue sometido hace unos meses a podas agresivas que no lograron secarlo (...) estos árboles no estaban enfermos*

ni presentaban peligro alguno al edificio de prestamos, ni afectaban el cableado de la Compañía de Luz (...)

Dentro de las gestiones de esta Subprocuraduría, se realizó un primer reconocimiento de hechos donde se constató el derribo de un individuo arbóreo de la especie *Populus tremuloudes* (álamo temblón), encontrando un tocón de 60 centímetros de alto, con un diámetro de 35 centímetros, asimismo se observan sus raíces expuestas, la banqueta se encuentra levantada por las raíces. A cuatro metros de distancia del tocón, se encuentra otro individuo arbóreo de la misma especie, de aproximadamente 6 metros de altura.

Por lo anteriormente descrito, no se contraviene el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal que a letra dice *(...) Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:*

I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.
II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal.
III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol.
IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

Con fecha 24 de julio del 2008, personal de esta Subprocuraduría, estableció comunicación vía telefónica con la C. Cristel Sánchez García, Asesora Legal de la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente, de la Delegación Miguel Hidalgo, para aclarar si otorgó permiso para llevar acabo el derribo de un individuo arbóreo de la especie *Populus tremuloudes* (álamo temblón), informando que mediante oficio número DGSU/DPCMA/0814/2008, con número de solicitud del servicio 1-848354032 de fecha 19 de mayo del 2008, se otorgó autorización para llevar acabo el derribo de un árbol y la poda de otro, ubicados en Avenida Revolución, frente al inmueble Montepío Luz Saviñón, Esquina Antonio Maceo número 38, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11870, a nombre de Ivette Lepe Sánchez, así como la restitución de 20 árboles de la especie *Liquidambar styraciflua* (Liquidámbar)

Por lo anteriormente descrito, el derribo de un individuo arbóreo y la poda de otro se llevó con forme a la norma NADF-001-RNAT-2006 y con autorización por parte de la Delegación Miguel Hidalgo, así como la restitución del daño causado.

En virtud de lo anterior, esta Subprocuraduría cuenta con los elementos necesarios para pronunciarse respecto a la denuncia presentada, y apoyándose en los reconocimientos de hechos, donde se constato el derribo de un árbol y la poda de otro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Existen elementos que permitan a esta Subprocuraduría concluir con lo siguiente:

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

1. Se constató el derribo de un ejemplar arbóreo y la poda de otro, en el sitio denunciado.

2. El derribo de un árbol y la poda de otro individuo arbóreo, se llevó a cabo con autorización por parte de la Delegación Miguel Hidalgo, mediante oficio número DPCMA/LKT/0816/2008, con número de solicitud del servicio 1-849356671, así como la reparación del daño causado.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, a realizar las gestiones correspondientes para retirar el tocón ubicado en la Avenida Revolución número 107, esquina con la Calle Antonio Maceo, Colonia Escandon, Delegación Miguel Hidalgo, y colocar otro ejemplar con características adecuadas.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III en apego al artículo cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p.- **Diana Lucero Ponce Nava Treviño.** Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
MVAG/FJRM/MIRB/JAGL